



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1004-2001- A/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Junio 14.

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

VISTO:

EL Exp. N°: 1277-01 de fecha, FEBRERO 23 del 2001, presentado por Don (ña): INES CASTRO DE MOYA sobre AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, para TIENDA DE ABARROTES Y EMPORIO.

CONSIDERANDO:

- Que el (la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con el informe favorable de División de Planeamiento Urbano según Certificado de Compatibilidad de Uso del local No: 002065-2001 (Si es compatible).
- Que, de conformidad con la Ley 27268 (Ley General de la Pequeña y Micro Empresa), el D.S. 030-2000-ITINCI que aprueba su reglamento, Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) y su reglamento D.S. 070-89-PCM, con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180 y Ordenanza N° 016-2000/MDJLBYR, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

EN CONSECUENCIA :

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Otorgar
 Nombres y apellidos o Razón Social
 Objeto Social y/o Giro
 Dirección
 Horario de Atención
 Local
 Vencimiento de Autorización
 Área del Local

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a:
 : INES CASTRO DE MOYA
 : TIENDA DE ABARROTES Y EMPORIO
 : URB. LA FLORIDA MZ. D LT. 26
 : DE 06:00 A 21:00 HRS.
 : PROPIO.
 : 23 DE FEBRERO DEL 2002.
 : 16.00 m².

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía pública y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96-MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de JLBYP.

ARTICULO SEGUNDO : La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento del Código Sanitario, Código Ambiental, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: Antes del vencimiento de la de presente el (la) solicitante deberá iniciar su trámite de Licencia Municipal definitiva y/o comunicar su cierre por escrito ante la Municipalidad de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al interesado domiciliado en la URB. LA FLORIDA MZ. D LT. 26, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SÉXTO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
 o. o. Interesado
 Secretaría General
 Asesoría Legal
 D. S. Comunales
 Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000610